

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

297 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 25/2012-S.

Por el presente, se hace saber a Turismo Rural Águilas S.L, cuyo último domicilio conocido es C/ Cuesta de Gos, n.º 2, 30.880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 25/2012-S, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la normativa por la que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, la prevención y control de legionelosis, las piscinas de uso público y la reutilización de aguas depuradas.

Hechos tipificados en:

Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 13 del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 31, 33, 34, 35, 38 y 39 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificados en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el Art. 57.2.b) apartado 1.º, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.